



**FECHA** 12 de diciembre de 2017  
**ASUNTO** **INFORME DESFAVORABLE** relativo a la solicitud de  
declaración de subproducto de los lodos de  
fabricación de fertilizantes líquidos

**INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE LOS “LADOS DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS”, SOLICITADA POR LA EMPRESA GAT FERTILÍQUIDOS S.A. (productor) Y ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L. (receptor).**

Fecha de entrada de la solicitud:

- 15 de febrero de 2017

Documentación presentada:

- Solicitud general firmada por el productor y por el receptor.
- Informe justificativo.

Material para el que se solicita la declaración de subproducto:

- El material consiste en una mezcla de aguas residuales procedentes de la limpieza de tanques, limpieza de mezcladores, limpieza de la fábrica en general y la recogida de aguas, incluidas las pluviales, así como la filtración de los fertilizantes producidos en la fábrica.

Proceso en el que se genera:

- El material consiste en una mezcla de agua residual de la limpieza de tanques, limpieza de mezcladores, limpieza de la fábrica en general y de la recogida de aguas, incluidas las pluviales, así como de la filtración de los fertilizantes producidos en la fábrica. Por lo tanto, el material no se genera en un proceso productivo.

Por otra parte, en la documentación aportada por el solicitante se indica que la actividad de la planta es la producción de fertilizantes líquidos claros mediante la mezcla de abonos sólidos y líquidos. El proceso principal se basa en la disolución de sólidos en agua para su posterior mezcla. Sin embargo, no se ha aportado información sobre las materias primas utilizadas ni sobre la composición de los fertilizantes producidos.



Destino del material:

- El destino actual y para el que se solicita la declaración como subproducto es la utilización como abono agrícola por la empresa Antonio España e Hijos, S.L. en una cantidad de 250 T/año y por agricultores de la zona en una cantidad de 750 T/año. Estos agricultores de la zona no figuran como firmantes de la solicitud, ni están identificados como personas físicas o jurídicas. La actividad de la empresa Antonio España e Hijos S.L. que firma la solicitud en calidad de receptor del material, es la recuperación de residuos sólidos, recogida, transporte y almacenamiento como gestor y productor de residuos peligrosos y residuos no peligrosos, el tratamiento de vehículos al final de su vida útil y la extracción de los diferentes residuos peligrosos, y la recuperación de chatarra.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 29 de noviembre de 2017

Evaluación de la consideración del material denominado “lodos de fabricación de fertilizantes líquidos” como subproducto:

La aplicación del concepto de subproducto en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se refiere a aquellas sustancias u objetos resultantes en un proceso de producción y cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia. A su vez en el procedimiento para la declaración de subproducto se define proceso de producción como aquella actividad cuyo objetivo principal es la obtención de un determinado producto con unas características determinadas, como sucede en la producción industrial y en la producción agrícola y ganadera.

En el caso de la solicitud evaluada el material consiste en la mezcla de distintas aguas residuales, algunas de ellas procedentes de la limpieza de tanques, mezcladores y de la fábrica en general, así como aguas pluviales, por lo que no se puede considerar como una sustancia resultante de un proceso de producción.

Por lo tanto, el material denominado por el solicitante “lodos de fabricación de fertilizantes líquidos” no se puede considerar un residuo de un proceso de producción, por lo que no procede la declaración como subproducto conforme al artículo 4 de la Ley de residuos.

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- El material denominado “lodos de fabricación de fertilizantes líquidos” consistente en una mezcla de distintas aguas residuales, algunas de ellas procedentes de la limpieza de tanques, mezcladores y de la fábrica en general, así como aguas pluviales, destinado a su aplicación como abono agrícola, no cumple lo establecido en el artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para poder ser considerados un subproducto.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,



## ACUERDA

Informar desfavorablemente la solicitud de declaración de subproducto de los "lodos de fabricación de fertilizantes líquidos" consistente en una mezcla de distintas aguas residuales, algunas de ellas procedentes de la limpieza de tanques, mezcladores y de la fábrica en general, así como aguas pluviales, destinado a su aplicación como abono agrícola, presentada por GAT Fertilíquidos S.L. y Antonio España e Hijos S.L.

VºBº

El Presidente de la Comisión de  
coordinación en materia de residuos



Javier Cachón de Mesa

La Secretaria de la Comisión de  
coordinación en materia de residuos

Paloma López-Izquierdo Botín

